

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Conste por el presente documento que se firma por triplicado, el Convenio de Práctica Preprofesional, celebrado de conformidad con el artículo 12° y siguientes, de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que se celebra entre la Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima "EMUSAP S.A.", y LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS y LA PRACTICANTE SRTA. WINI CATERIN PILCO SANTILLAN, identificados en este documento, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

### CONDICIONES GENERALES:

#### A. LA EMPRESA

Razón Social ..... : Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima "EMUSAP S.A."

RUC ..... : 20223938478

Domicilio ..... : Jr. Piura N° 875 - Chachapoyas

Actividad Económica ..... : Captación, Tratamiento y Distribución de Agua

Representante ..... : Ing: Carlos Alberto Mestanza Ibérico

Doc. de Identidad del representante ..... : 33432237

#### B. EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Razón Social ..... : Universidad Nacional "Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas" - UNTRM

RUC ..... : 20479393568

Domicilio ..... : Calle Higos Urco N° 350 - Calle Universitaria Chachapoyas

Representante ..... : Dr. Policarpio Chauca Valqui

Doc. de Identidad del representante ..... : 25852185

#### C. LA PRACTICANTE

Nombre ..... : Wini Cáterin Pilco Santillán

Doc. de Identidad ..... : 72779513

Nacionalidad ..... : Peruana

Fecha de Nacimiento ..... : 17 de Julio de 1999

Sexo ..... : Femenino

Domicilio ..... : Jr. Sachapuyos N° 240

Situación de la Practicante ..... : Estudiante del noveno ciclo

Centro de Formación Profesional que lo presenta... : Universidad Nacional "Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"

Especialidad ..... : Economía

Ocupación materia de la capacitación..... : Complementar la formación académica realizada en la UNTRM, para realizar las actividades con responsabilidad y liderazgo, así permitir la rápida inserción laboral

#### D. CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración: ..... : (04) meses del 02/02/2022 al 02/06/2022

Días de las prácticas ..... : De Lunes a Viernes

Horario de las prácticas ..... : 8:00 am a 01:00 pm.

Subvención Económica ..... : S/ 465.00

Área donde se realiza las Prácticas: ..... : Gerencia de Operaciones EPS EMUSAP S.A.



*[Handwritten signature]*



## CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

**PRIMERO:** LA PRACTICANTE manifiesta su interés y necesidad de efectuar su Práctica Preprofesional, durante su condición de estudiante, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Por su parte, La EPS EMUSAP S.A. acepta colaborar, tanto con el indicado por la Universidad Nacional “Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas” - UNTRM como con LA PRACTICANTE en su tarea formativa.

**SEGUNDO:** LA PRACTICANTE desempeñará las actividades formativas de Economía en la Gerencia de Operaciones de la EPS EMUSAP S.A. en el domicilio de la empresa ubicado en Jr. Piura N° 875; de acuerdo a los datos generales señalados en el literal d).

**TERCERO:** Para efectos del presente Convenio la EPS EMUSAP S.A., se obliga a:

- 1) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a LA PRACTICANTE, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- 2) Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a LA PRACTICANTE y para verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan de Específico de Aprendizaje.
- 3) Emitir los informes que requiera la Universidad Nacional “Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas” - UNTRM, en relación con las actividades de LA PRACTICANTE.
- 4) No cobrar suma alguna por la Formación recibida.
- 5) Pagar puntualmente a LA PRACTICANTE una subvención mensual convenida.
- 6) Otorgar a LA PRACTICANTE una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de las prácticas.
- 7) Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionados cuando la duración de las prácticas sea superior a doce (12) meses, teniendo en cuenta la acumulación de los periodos intermitentes que hubiera realizado LA PRACTICANTE.
- 8) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de LA PRACTICANTE, a través de EsSalud o de un seguro privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
- 9) Expedir la certificación de Prácticas Preprofesionales correspondiente.

**CUARTO:** Para efectos del presente convenio LA PRACTICANTE, se obliga a:

- 1) Suscribir un convenio de Práctica con LA EMPRESA acatando las disposiciones formativas que se le asignen.
- 2) Desarrollar sus Prácticas Preprofesionales con disciplina y responsabilidad.
- 3) Cumplir con el desarrollo del Plan Específico de Aprendizaje que aplique la EPS EMUSAP S.A.
- 4) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale la EPS EMUSAP S.A.

**QUINTO:** Son obligaciones de la Universidad Nacional “Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas” – UNTRM :

- 1) Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
- 2) Dirigir y conducir las actividades de formación de LA PRACTICANTE en coordinación con La EPS EMUSAP S.A.
- 3) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- 4) Coordinar con la empresa el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el practicante.







**SEXTO:** LA EPS EMUSAP S.A. concederá a LA PRACTICANTE una subvención económica mensual de Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles (S/ 465.00). De conformidad con el artículo 47° de la Ley N° 28518, esta subvención económica mensual no tiene carácter remunerativo y no está afecta al pago del Impuesto a la Renta, otros impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo de LA EPS EMUSAP S.A. La subvención económica mensual no está sujeta a ningún tipo de retención a cargo de LA PRACTICANTE, salvo afiliación facultativa por parte de éste a un sistema pensionario.

**SÉPTIMO:** Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detallan a continuación:

Son causas de modificación del convenio:

- El cambio de horario de clases de LA PRACTICANTE que dificulte el cumplimiento de las practicas preprofesionales horas semanales de capacitación.
- Por acuerdo entre LA PRACTICANTE, EPS EMUSAP S.A., Universidad Nacional "Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas" - UNTRM.

Son causas de suspensión del convenio:

- La enfermedad y el accidente comprobados, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8) de la cláusula tercera del presente convenio.
- Por descanso físico subvencionado en caso de que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce meses.
- El permiso concedido por la empresa.
- La sanción disciplinaria.
- El caso fortuito o fuerza mayor.

Son causas de terminación del convenio:

- El cumplimiento del plazo estipulado en la letra D, Condiciones del Convenio, de las Condiciones Generales.
- El mutuo disenso entre LA PRACTICANTE y LA EPS EMUSAP S.A.
- El fallecimiento de LA PRACTICANTE.
- La invalidez absoluta permanente.
- No guardar reserva de toda la información y/o documentación que LA PRACTICANTE conozca durante el desarrollo de la práctica.  
El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de LA PRACTICANTE y específicamente las contempladas en la cláusula cuarto del presente convenio.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la Universidad Nacional "Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas" - UNTRM. específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- Por renuncia o retiro voluntario por parte de LA PRACTICANTE, mediante aviso a LA EPS EMUSAP S.A. con antelación de diez (10) días hábiles.

**OCTAVO:** LA PRACTICANTE declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518 y el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

**NOVENO:** Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.







Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en cuatro ejemplares; el primero para LA EPS EMUSAP S.A., el segundo para LA PRACTICANTE, el tercero para Universidad Nacional "Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas" - UNTRM., y el cuarto será puesto en conocimiento y registrado ante la Autoridad Administrativa de Trabajo dentro de los quince (15) días naturales de la suscripción; de lo que damos fe.

Suscrito en la ciudad de Chachapoyas, a los tres días del mes de Febrero de 2022.



  
.....  
**LA PRACTICANTE**  
**WINI CATERIN PILCO SANTILLAN**  
**DNI: 72779513**

  
.....  
**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"**  
**Policarpo Chauca Valdivia**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**"Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"**  
**UNTRM**

  
.....  
**EMUSAP S.A.**  
**ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico**  
**GERENTE GENERAL**  
**EPS EMUSAP S.A.**